



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES
LOCALES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA PARA LA DIFUSIÓN DE
ESPECTÁCULOS DE TÍTERES CON LA DENOMINACIÓN “TITIRIMUNDI,
EXTENSIÓN PROVINCIAL 2026”**

A la Diputación le corresponde el gobierno y la administración autónoma de su provincia, siendo sus fines propios y específicos, en virtud de lo establecido en el Art. 31 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBL), con carácter general, garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, entre los que incluye, conforme a lo establecido en la letra m) del Art. 25, la promoción de la cultura, ámbito en el que se encuadran los espectáculos de teatro de títeres, sombras u otros elementos, objeto de la presente convocatoria.

Es por ello, que la Diputación de Segovia encuentra soporte competencial para establecer las presentes bases en las competencia propias reguladas en el Art. 36.1 de la LRBRL, tanto en su apartado d): *La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito; como en el apartado b): La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.* Esta cooperación se articula mediante la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva, en tanto medio posibilitado por la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS) y, para el objeto propio de la presente convocatoria, en el Art. 36.2.b) de la LRBRL.

Esta línea de ayudas forma parte del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Segovia, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 30 de enero de 2025, en cumplimiento de lo indicado en el Art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según las previsiones de este plan, la línea de subvención que se convoca: *incide en la finalidad de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.*

Contribuye a los objetivos estratégicos 1, 3, 4, 7, 8 y 9:



1. *Promover el equilibrio territorial y revitalizar el mundo urbano y rural.*
3. *Fomentar la cohesión social y territorial, buscar la equidad y combatir la despoblación.*
4. *Impulsar y favorecer la economía urbana y rural.*
7. *Incidir en procesos de dinamización y formación destinados a los vecinos de los municipios de la Provincia.*
8. *Aumentar la variedad y riqueza de la oferta cultural destinada a los vecinos de los municipios.*
9. *Revitalizar y reforzar el “ecosistema cultural” de la provincia: creadores, artistas, investigadores, industrias culturales, asociaciones y colectivos.*

La convocatoria está presidida, en lo que se refiere a los beneficiarios, por la voluntad de dar la oportunidad de recibir colaboración técnica y económica a todas las entidades locales a las que se dirige y contribuir en mayor medida cuanto menor es la capacidad económica de la entidad solicitante, así como ofrecer a la población de la provincia de Segovia la oportunidad de disfrutar de un variado panorama de espectáculos que se hacen en otras partes del mundo en el campo del teatro de títeres. En lo que se refiere a los intérpretes, no se promueve una convocatoria pública para los posibles actuantes; es la Fundación Titirimundi “Julio Michel Villacorta”, quien ofrece el catálogo de los espectáculos y compañías que pretenden hacer las representaciones, que son los que participan en el prestigioso festival Titirimundi que se realiza en Segovia capital durante el mes de mayo. Ello se justifica en que el festival cuenta con un amplio bagaje de ediciones realizadas y una aceptación evidente entre los espectadores, avalado por la atención que ha merecido de críticos, especialistas y medios de comunicación, por lo que tienen acceso a artistas de calado internacional, pudiendo ofrecer un variado catálogo de producciones de prestigio mundial en el campo del teatro de Títeres, que no serían fácilmente accesibles.

Así pues, la presente convocatoria establece los requisitos que deben reunir las entidades locales de la provincia, a quienes va dirigida, para acceder a una subvención que vendrá establecida, en cuanto a su cuantía, por dos variables a saber: el caché del actuante elegido por la entidad beneficiaria y el número de habitantes de esta.





BASES DE CONVOCATORIA:

Primera. Objeto: finalidad, condiciones y gastos subvencionables

- a. El objeto de las subvenciones convocadas es la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades locales a que se refiere la base tercera, para que contraten un espectáculo de títeres.
- b. La actuación a contratar se ha de seleccionar entre las que aparecen en el catálogo facilitado por la Fundación Titirimundi “Julio Michel Villacorta”, en adelante Titirimundi, que forma parte de las presentes bases y que puede ser consultado en <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/cultura/programas-culturales/titirimundi-extension-provincial>
- c. La calidad de los espectáculos viene avalada por “Titirimundi”, entidad que ha elaborado el catálogo de actuantes. Los Ayuntamientos interesados, previo a formalizar la solicitud, tendrán que ponerse en contacto con Titirimundi, al objeto de determinar el espectáculo concreto que se lleve a cabo en su municipio, ya que son ellos quienes conocen la disponibilidad de los actuantes
- d. Las actuaciones deberán haber sido contratadas y programadas con anterioridad a la petición de la subvención, teniendo en cuenta que esta actividad se ha de llevar a cabo entre el 1 y el 31 de mayo de 2026, de acuerdo con la propuesta de actuantes presentada por Titirimundi. La justificación de la subvención, según se regula en la base décima, podrá realizarse hasta el día 15 de Julio de 2026.
- e. En consecuencia, se considera como gasto subvencionable la actuación realizada, en las condiciones señaladas arriba o, en su caso, la anulación o cancelación de esa actuación, según se especifica en el punto siguiente.
- f. El objeto de la ayuda comprende incluso la anulación por causa justificada, incluida la meteorológica, de la actuación para cuya realización se solicita la subvención, siempre que la entidad local y el actuante hayan pactado una indemnización por suspensión. En este supuesto, la cantidad a ingresar por esta Diputación, una vez se justifique la subvención, será la que resulte de la aplicación del porcentaje según lo regulado en la base quinta a), sobre la cantidad indemnizada, que en ningún caso podrá ser superior al caché. En caso de que la subvención concedida no sea empleada en la indemnización por suspensión, podrá ser empleada para la realización de otra actuación incluso en fecha diferente a la programada inicialmente y por un actuante igualmente distinto siempre y cuando éste figure en el listado ofertado.



Segunda. Régimen jurídico y normativa aplicable

- a. Las ayudas reguladas en las presentes bases se convocan en régimen de concurrencia competitiva.
- b. La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos de 25 de abril de 2019 publicada en el BOP nº 73 de 19 de junio de 2019. (OGS) se configura como las Bases Reguladoras de carácter general para la concesión de las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria
- c. Sin perjuicio del contenido en esta Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:
 - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (LGS)
 - El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (RLGS)
 - La citada Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia y sus entes adscritos.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)
 - La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (LRJSP)
 - La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)

Tercera. Potenciales beneficiarias

- a. Podrán solicitar ayudas de las reguladas en la presente convocatoria los ayuntamientos de municipios de la provincia de Segovia con población inferior a 20.000 habitantes y las entidades locales menores dependientes de ellos (en adelante E.L. o EE.LL.).
- b. Cada E.L. podrá solicitar una única subvención para contratar una de las actividades del listado y la financiación se realizará en función de sus habitantes.

Cuarta. Aplicación Presupuestaria

El crédito para las ayudas reguladas, está establecido en la cantidad de **45.000 €** con cargo a la aplicación 0426 3340 462.00 de los Presupuestos Generales de esta Diputación Provincial para el año 2026.

Quinta. Criterios de valoración

- a. Se establece un único criterio para valorar las solicitudes que se admitan: el porcentaje señalado en la relación que sigue respecto del caché de la actividad que





la E.L. declare haber contratado de entre las que figura en el catálogo referido en la base primera. b.

El porcentaje que subvencionará la Diputación, será mayor a menor población, y se aplicará sobre el caché que figura en el catálogo.

Los porcentajes referidos son:

El 30% para las Entidades que sobrepasan los 1.200 habitantes.

El 40% para las Entidades entre 601 y 1200 habitantes.

El 50% para las Entidades entre 251 y 600 habitantes.

El 60% para las Entidades entre 101 y 250 habitantes.

El 70% para las Entidades de hasta 100 habitantes.

* Las entidades locales menores podrán solicitar una subvención para una actuación del catálogo de actuantes y el importe de la subvención vendrá determinada en función de sus habitantes, que se contabilizarán en el número que señale el nomenclátor publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su web <https://www.ine.es> a 1 de enero de 2026.

* Los ayuntamientos podrán solicitar una única subvención, con independencia de los núcleos que lo constituyan y su importe se determinara en función del total de habitantes del municipio, que se contabilizará en el número que señale el nomenclátor publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en su web <https://www.ine.es> a 1 de enero de 2026, restándose, en su caso, la población de las entidades locales menores dependientes de él.

Este criterio responde a lo señalado en el artículo 16.2. 1) y 2) de la OGS, que permite como criterios de valoración: “1) *En general, población de la entidad local donde se desarrollarán las actividades o programas a subvencionar, conforme al padrón oficial al que se refiera la convocatoria; y 2) En particular, discriminación positiva en función de la población de la entidad local de acuerdo con los objetivos de la convocatoria*”, así como el artículo 16.7, que permite como criterio de valoración “*el coste de los servicios*”.

Sexta. Determinación de la cuantía a conceder a cada solicitud

a. Para la determinación de la cuantía a conceder a cada solicitud:

1. Se aplicará el porcentaje que corresponda al caché, según lo establecido en la base quinta a.
2. Se comprobará que el coste del servicio que la solicitante haya declarado haber contratado coincide con el precio ofertado por el contratado y que consta en el catálogo de actuantes.



3. Con independencia de cuál sea la cantidad que las EE.LL. soliciten en sus instancias, esta Diputación realizará las comprobaciones necesarias, de modo que se considerará como cantidad solicitada la adecuada a la aplicación de lo señalado en la base precedente sobre la actuación seleccionada.
- b. No obstante ello, en el supuesto de que el montante económico de las solicitudes, calculadas sus cuantías según se especifica arriba, superare el crédito presupuestario destinado a este proyecto, señalada en la base cuarta, incluso, en su caso, con los incrementos que se pudieren incluir se reducirán tales cuantías para ajustar su total a la cantidad consignada, mediante la aplicación a cada una de ellas del índice corrector resultante del cociente entre la cantidad consignada y la suma de las cantidades solicitadas:

$$Ayuda = \text{Cantidad solicitada} \times \frac{\text{cantidad consignada}}{\sum \text{cantidades solicitadas}}$$

- c. Dadas las características del procedimiento, en el que la cuantía de la subvención será determinada por aplicación de fórmulas matemáticas, no procede la constitución de comisión de valoración sobre las solicitudes formuladas.
- d. En ningún caso, la cantidad máxima a conceder podrá ser superior a 2.033 €.

Séptima. Solicitud: procedimiento y plazo

- a. Procedimiento.
 1. Las entidades locales peticionarias habrán de contratar la actuación que estimen oportuna del listado que puede ser consultado en <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/servicios/cultura/programas-culturales/titirimundi-extension-provincial> y una vez seleccionada la actuación deseada, comunicárselo a Titirimundi, en el teléfono: 921 466 048, de lunes a viernes de 10 a 14 horas, y realizar la contratación.
 2. Una vez hayan contratado la actividad, realizarán su solicitud de subvención, completando el formulario que aparecerá en la sede electrónica de la Diputación de Segovia.
* Se hace hincapié en que la actuación seleccionada tiene que haber sido contratada por la entidad local, a fin de que esta Diputación tenga seguridad respecto de la subvención a conceder.
 3. En el supuesto de que, por circunstancias ajenas a la E.L., la actuación contratada no pudiese llevarse a cabo en la fecha programada, si se acuerda la misma en una fecha diferente, la subvención concedida tendrá plena validez. Si,





por otra parte, en ese supuesto de suspensión, se programa un mago o actividad diferente:

- en el caso de que el caché de la nueva opción sea igual o superior respecto de la primera actuación contratada y suspendida, la subvención concedida podrá ser justificada e ingresada en su totalidad.
 - en el supuesto de que el caché sea inferior, se minorará el importe de la subvención en la cantidad que corresponda, aplicando el procedimiento descrito en la presente base sobre el caché de la nueva actividad contratada.
- b. El plazo de solicitud se extenderá el día siguiente de su publicación en el BOP de Segovia, hasta el día **11 de marzo de 2026**.

Octava. Solicitud: presentación y documentación

- a. Las solicitudes se presentarán de forma telemática en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 14. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común A través de la sede electrónica de la Diputación deberán rellenar el formulario "Titirimundi. Extensión Provincial. Solicitud de subvención ayuntamientos. CULTURA".
- b. En el mismo formulario, el solicitante habrá de declarar:
- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el Art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
 - Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y no mantiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la Diputación de Segovia o sus entes dependientes,
 - Que ha contratado la actividad para cuya ejecución solicita subvención y se compromete a llevarla efectivamente a cabo, salvo causa de fuerza mayor o imposibilidad,
 - Que se compromete a poner a disposición del actuante las condiciones en cuanto a espacio, escenario y requisitos técnicos que figuran en el catálogo a que se refiere la base primera de la convocatoria.
 - Que no ha solicitado otras ayudas para la misma finalidad.
 - Que se compromete a comunicar a esta Diputación Provincial de Segovia cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
- c. En el trámite señalado no será necesario adjuntar ninguna documentación.



- d. De acuerdo con lo previsto en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial comprobará las solicitudes, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrán por desistidos de su petición.

Novena. Instrucción y resolución

- a. La instrucción de los expedientes corresponde al Servicio de Cultura, el cual realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
- b. Tal como se establece en la base sexta. c, no procede la constitución de comisión de valoración puesto que la aplicación del procedimiento es objetiva y no caben interpretaciones.
- c. La resolución se efectuará por la Presidencia de la Corporación, en un plazo no superior a un mes desde el fin del plazo de presentación de solicitudes.
- d. La resolución será objeto de publicación a través del BOP de Segovia, surtiendo ésta los efectos de la notificación, tal y como se posibilita en los apartados 1.b) y 3 del Art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que el acto pone fin a la vía administrativa y la expresión de los recursos que procedan, en su caso, en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.
- e. A efectos de publicidad y transparencia, la resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según establecen los artículos 18 y 20 de la LGS. Del mismo modo podrán publicarse en la web de la Diputación y comunicarse a los interesados, teniéndose en cuenta, en todo caso, que la notificación surtirá efectos a partir de su publicación en el BOP.

Décima. Justificación

- a. Modalidad de justificación.

De conformidad con lo establecido en el art. 75 del RLGS y en aplicación de lo previsto en el art. 27-A, de la OGS, la justificación de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la modalidad de "Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto" y contendrá la documentación que se especifica a continuación:





1. Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada, que contendrá:
 - a. Una relación clasificada y certificada de las obligaciones reconocidas para el pago de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - b. La factura incorporada en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior
 - c. Acreditación del pago.
- b. Plazo de justificación.
 1. El plazo de presentación de la documentación justificativa con aportación de justificantes de gasto finalizará 15 de julio de 2026.
 2. En virtud lo permitido por el Art. 70.1 del RGLS y el 28.2 de la OGS, no se otorgarán ampliaciones en el plazo de justificación.
 3. Si la beneficiaria no hubiese llevado a cabo la actividad objeto de la subvención, deberá comunicarlo al órgano instructor, a fin de evitar la tramitación por ausencia de justificación regulada en los puntos siguientes.
 4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a la beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días, sea presentada. La presentación de la justificación extemporánea, incluso antes de la notificación del requerimiento o en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la beneficiaria de las sanciones que correspondan, conforme a lo regulado en la base duodécima.
 5. Si, finalizado el plazo adicional, no se hubiese presentado la documentación justificativa, se iniciará el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención por falta de justificación según lo dispuesto en el art. 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- c. Los modelos podrán ser descargados de la página web <https://www.dipsegovia.es/subvenciones/>, a partir de que la convocatoria sea resuelta.
- d. Podrán incluir estos documentos en el expediente directamente, para lo cual, habrán de abrir la carpeta “mis expedientes” que tienen disponible en la sede electrónica de



la Diputación, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda; podrán incorporar la documentación desde el botón aportar nuevos documentos. El sistema ofrecerá un resguardo de registro de entrada.

Undécima. Pago

- a. La subvención se pagará previa justificación por la beneficiaria de la realización de la actividad para la que se concedió. No se realizarán pagos anticipados con carácter previo a la justificación.
- b. Para que la Diputación ingrese la totalidad de la cantidad subvencionada, la beneficiaria habrá de certificar en la memoria económica, y acreditar documentalmente con la factura, un gasto por cuantía igual o superior a la suma de la cantidad concedida más la aportación que le corresponde en aplicación del porcentaje del caché de la actuación elegida, según la población de la entidad. El porcentaje de financiación de la beneficiaria se deduce de lo regulado en la base quinta, que establece el porcentaje que subvenciona la Diputación.
- c. En el supuesto de que la cantidad certificada y justificada fuese inferior a la concedida más la aportación de la Entidad Local, se abonará el importe correspondiente al porcentaje de la Diputación sobre la cantidad efectivamente justificada. Esta disminución del pago sobre la cantidad concedida no dará lugar a requerimiento de subsanación ni al inicio de un procedimiento de pérdida parcial de derecho al cobro, en atención a que el certificado emitido por la entidad beneficiaria como memoria económica justificativa reconoce el menor gasto, lo que implica la asunción de que la cantidad a recibir será menor.

Duodécima. Incumplimiento

- a. Dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención y al archivo del expediente, de acuerdo con lo que establece el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos:
 1. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
 2. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
 3. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
 4. Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.





5. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
 6. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- b. Dará lugar a la pérdida parcial de derecho al cobro la justificación de una cantidad inferior a la concedida más el importe de financiación propio exigido a la beneficiaria. La beneficiaria que certifique, en la documentación justificativa que presente, un gasto menor como consecuencia de un cambio de actuación o de un menor coste de la actuación, asume en ese acto que el ingreso de la subvención será inferior a la cantidad concedida, según se establece en la base undécima. c., sin que sea, por tanto, necesario incoar procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

Decimotercera. Infracciones y sanciones. Criterios de graduación de incumplimientos

- a. El régimen sancionador en materia de subvenciones será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.
- b. Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar.
- c. En el supuesto concreto de presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, supuesto tipificado como infracción leve por el Art. 56.a. de la LGS, serán de aplicación los criterios de graduación previstos en el párrafo siguiente, en atención al carácter no sustancial del incumplimiento y a la aplicación del principio de proporcionalidad:
 1. Si la presentación se produjere con anterioridad a que la beneficiaria hubiese recibido la notificación del requerimiento con el plazo adicional de 15 días regulado en el Art. 70.3 del RLGS, se reducirá la subvención en un 5%.
 2. Si la presentación se produjere dentro de los 15 días adicionales otorgados en el requerimiento, el pago de la subvención se reducirá en un 10%.
 3. Si la presentación de la documentación se realizare finalizado el plazo adicional de 15 días, el pago de la subvención se reducirá en un 100%, perdiéndose el derecho al cobro total de la ayuda, incluso aunque aún no se hubiese dictado la correspondiente resolución.
- d. La resolución que declare el inicio del procedimiento de pérdida de derecho a cobro podrá dictarse en cualquier momento posterior al plazo adicional de 15 días regulado en el Art. 70.3 del RLGS.



Decimocuarta. Importe de financiación propia exigido a la beneficiaria e incompatibilidad con otros ingresos o ayudas

- a. La beneficiaria vendrá obligada a financiar con sus propios fondos el porcentaje del caché, según se deduce del baremo establecido en la base quinta.
- b. Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria, serán incompatibles con otras concedidas por otras entidades o personas públicas o privadas para la misma finalidad.

Decimoquinta. Aceptación de la subvención

Si transcurridos diez días hábiles, computados a partir del siguiente al de publicación de la resolución de la subvención en el BOP, la beneficiaria de la subvención no hubiese presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada dicha subvención.

Decimosexta. Publicidad

La beneficiaria vendrá obligada a hacer constar la colaboración de la Diputación de Segovia cuando realice la actividad para la que se ha concedido la subvención, incluyendo el logotipo de la institución en los materiales gráficos de convocatoria y promoción, así como en cualquier acción promocional que realice, de acuerdo con el Art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La reproducción del logotipo se ajustará a lo señalado en la web oficial de la Diputación: <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/presidencia/gabinete-de-comunicacion/imagen-corporativa>, lugar desde el que pueden descargarse. En ningún caso se hará mención al servicio o departamento instructor de la subvención; las referencias y la imagen que se utilice se referirán exclusivamente a la Diputación de Segovia como institución.

